CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PSAG-217-2026

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA**
CONTRATISTA	**DIOSA ANGELICA ARIZA MOGOLLON**
DOCUMENTO IDENTIDAD	**C.C N° 1065904022 EXPEDIDA EN AGUACHICA - CESAR**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE EN APOYO A LA GESTIÓN PRESTE SERVICIOS PERSONALES EN EL ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS Y CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR. ASÍ MISMO CUANDO SE REQUIERA BRINDAR ASISTENCIA EN LOS TRASLADOS AMBULATORIOS DE LOS PACIENTES REMITIDOS A CENTROS DE MAYOR COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS Y LAS POLÍTICAS DE ATENCIÓN EN SALUD TRAZADAS POR EL HOSPITAL.**
VALOR DREL CONTRATO	**CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.500.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIECISEIS (16) DIAS Y DOS (2) MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos, ***YOLIMA SARABIA RINCON,*** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.326.120 de Ocaña Norte de Santander en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, identificada con número de NIT. 824.000.586-3 cargo para el cual fui nombrada mediante Decreto Municipal No 037 de fecha catorce (14) de marzo de 2024, expedido por el Municipio de San Alberto (Cesar), haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA,** por una parte y por la otra la Señora(ita) **DIOSA ANGELICA ARIZA MOGOLLON,** identificada con C.C N° 1065904022 Expedida en Aguachica, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones. **1**) La E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA como institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales **2**.) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 081 del 26 de Mayo de

2022 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el numeral 12.1 del Articulo Decimo Segundo del Acuerdo No 081 de 2022, la Contratación Directa la cual es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato , en consideración a la naturaleza u objeto y el factor cuantía ,sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios ´profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4 literal h), las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. **4**). Conforme lo anterior, se da a conocer la insuficiencia en la planta de personal de Auxiliares de Enfermería, por lo que se requiere contratar del personal idóneo, y con ello dar el debido cumplimiento al objeto contractual.**5**.) Que en cumplimiento del procedimiento para la contratación directa se invitó a presentar propuesta a **DIOSA ANGELICA ARIZA MOGOLLON. 6**.) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta de **DIOSA ANGELICA ARIZA MOGOLLON,** por lo que, una vez realizada la verificación de idoneidad, experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta, por lo tanto, se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. **7**) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 639 del 13 de Octubre de 2026 **8**.) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. **9**) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con el Acuerdo Nro. 081 del 26 de Mayo de 2022 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes.**10**). Que con el personal de planta de la entidad no es posible desarrollar el objeto de este contrato, que se relaciona directamente con una prestación de servicios de apoyo a la gestión. **11**). Que, en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS	
1)OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a realizar la Prestación de servicios de auxiliar de enfermería que en apoyo a la gestión preste servicios personales en el área de urgencias, hospitalización, sala de partos y consulta externa de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto cesar. así mismo cuando se requiera brindar asistencia en los traslados ambulatorios de los pacientes remitidos a centros de mayor complejidad, de conformidad a los protocolos establecidos y las políticas de atención en salud trazadas por el hospital

2) ALCANCE	El presente proceso de contratación tiene como finalidad fortalecer la capacidad asistencial y operativa del Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, Cesar, mediante la vinculación de un(a) Auxiliar de Enfermería que brinde apoyo fundamental en la prestación de servicios de salud en las áreas de Urgencias, Consulta Externa. Esta vinculación busca garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la atención a la población usuaria, optimizar los procesos asistenciales y apoyar la gestión del talento humano en salud, en cumplimiento de las metas institucionales y los estándares de habilitación vigentes.
3)PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato es de DIECISEIS (16) DIAS Y DOS (2) Meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
4)OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, la cual forma parte

integral del contrato, siempre que no se oponga a sus clausulas.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. ATENCIÓN DIRECTA AL PACIENTE	Ejecutar los cuidados básicos de enfermería, proporcionando comodidad, tranquilidad, atención oportuna y efectiva, de acuerdo con el plan de cuidado establecido.
2. ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN	Brindar orientación clara a pacientes y familiares sobre el proceso de hospitalización, requisitos, derechos, deberes y normas institucionales durante su estancia.
3. APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS	Administrar medicamentos y realizar procedimientos de enfermería (venopunción, curaciones, inyecciones, entre otros) bajo orden médica y conforme a los protocolos del manual institucional.
4. VIGILANCIA CLÍNICA Y REPORTE	Monitorear constantemente los signos, síntomas y condiciones del paciente, informando de manera inmediata cualquier alteración al profesional de salud responsable del servicio.
5. APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO	Colaborar en la preparación del paciente y asistir al personal médico y de enfermería durante la realización de procedimientos diagnósticos, tratamientos especiales y actividades clínicas requeridas.
6. GESTIÓN DOCUMENTAL Y REGISTRO CLÍNICO	Diligenciar de forma completa, legible y oportuna las historias clínicas, kardex, formatos y notas de enfermería, garantizando la calidad de la información para fines asistenciales y administrativos.

	7. ASEO, ORDEN Y BIOSEGURIDAD	Mantener en óptimas condiciones de limpieza y orden la estación de enfermería, equipos e instrumentos, cumpliendo estrictamente con los protocolos de bioseguridad e higiene personal establecidos.
	8. SOPORTE NUTRICIONAL Y DIETAS	Verificar que la dieta suministrada al paciente corresponda con la prescrita por el médico, supervisando su adecuada administración.
	9. APOYO LOGÍSTICO E INTERSERVICIOS	Brindar acompañamiento en traslados de pacientes, apoyar acciones de servicios conexos cuando sea requerido.
	10. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y MEJORA CONTINUA	Ejecutar todas las actividades conforme al manual de procesos y procedimientos de la institución, aportando información de calidad para procesos de facturación y desempeñando demás funciones afines al perfil contratado.

4.3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

5) VALOR	El presupuesto oficial total estimado para la ejecución del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de Cinco

	Millones Quinientos Mil Pesos $5.500.000) M/CTE. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, así como las obligaciones tributarias a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula , sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. LA ENTIDAD CONTRATANTE no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
6) FORMA DE PAGO	La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante TRES (3) PAGOS, Descritos de la siguiente manera . Por los días de fracción del mes de Octubre la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Mct ($ 1.100.000) y por los meses de Noviembre y Diciembre el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE cada uno. ($ 2.200.000) o fracción de mes, previa acreditación de: (**i**) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (**ii**) Los informes de actividades o su equivalen te, (cumpliendo las directrices de la Entidad para aprobación de cuentas); (**iii**) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia; (**iv**) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
7) SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago al que se obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.

	639 del 13 de Octubre de 2026 expedido por el área de presupuesto de la entidad contratante.
8) GARANTIAS	Conforme al artículo decimo tercero del acuerdo No 081 del 26 de mayo de 202 establece " En los contratos de modalidad directa, la exigencia de garantía será de Potestad Discrecional de la Gerencia, para lo cual se deberá justificar el porqué de la exención de la misma (....) En tal virtud como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E. a favor del contratista en mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación, cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, por ello la entidad ha considerado y-o estimado no exigir la constitución de garantías.
9) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	**1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por los prestados. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir de las modalidades de contratación de la Entidad, LA ENTIDAD CONTRATANTE se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. **2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10) CAUSALES TERMINACIÓN Y CADUCIDAD	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN**: El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias:

a) IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas.

b) CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

c) TERMINACIÓN UNILATERAL: La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

	Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **5**) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA.
11)TERMINACIÓN ANTICIPADA:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: **i**) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), **ii)** Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. **iii**) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
12)CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13)SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.
14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar

	PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
15) MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
16) CLAUSULA PENAL	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única (en aquellos caso en que sea exigida).
17) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a**)Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b**) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18) CESION Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna

	natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
19) LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo con el manual de contratación.
20)SUPERVISIÓN	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E designe para el efecto designa a la Profesional de la Salud (calidad) quien tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 17 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo 2022. **FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO 1**. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución **2**. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3**. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.**4**.Coordinar la prestación de los servicios. **5**. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **6.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. **7**. Organizar el archivo de la supervisión del contrato. **FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL 1**. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. **2**. Remitir a la Sección de Gestión Contractual el original del acta de inicio. **3**. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4**. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5**. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de

aportes parafiscales. **8**. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. **9**. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3**. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. **4.** Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **5**. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3**. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. **4**. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5**. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6**. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá reemplazar el supervisor designado.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la

	Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.
20) PAGO SEGURIDAD SOCIAL	En lo que respecta al pago de seguridad social integral conforme acuerdo se dispuso entre las partes lo siguiente a saber: Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos) serán realizados de manera directa por el CONTRATISTA en los porcentajes que le correspondan y conforme las disposiciones de la Resolución 467 de 2025 del Ministerio de Salud y la Protección Social.
21) DECLARACIÓN	Par Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
22)LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden.
23) PUBLICACIÓN	La publicación del presente contrato se efectuará en el SeCOP 2 de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el articulo vigésimo octavo del Acuerdo 081 de 2022.
24)REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en San Alberto Cesar, a los Dieciséis (16) días del mes de octubre del 2026.

Por el Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara.

YOLIMA SARABIA RINCON.
Gerente.

El Contratista.

DIOSA ANGELICA ARIZA MOGOLLON
C.C N° 1065904022 de Aguachica Cesar